

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2021-00144-00
Demandante(s):	Luis Francisco Ramírez Contreras
Demandado(a):	Angie Maryory Jiménez Pérez y Carol Dawian Urrutia Rodríguez
Tema:	Existencia de contrato de trabajo, prestaciones sociales e indemnizaciones

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: Audiencia de conciliación (art. 77 del C.P.T.S.S.) trámite y juzgamiento. (art. 80 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 19 de abril de 2022

Hora inicio: 9:35 a.m.

Hora fin: 10:30 a.m.

Asistentes

Demandante(s): Luis Francisco Ramírez Contreras

Apoderado (a): Carlos Felipe Moya Carrillo

Demandados (as): No se presentaron

Juez: Martha Cecilia Rubio

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Testimonios de los señores DANIEL DÍAZ HERNÁNDEZ y CRISTIAN JESÚS AVELLA MENDOZA.

El apoderado del demandante desistió del testimonio de CRISTIAN JESÚS AVELLA MENDOZA.

Se recibe el testimonio de DANIEL DÍAZ HERNÁNDEZ.

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Teniendo en cuenta que se practicó la prueba decretada, se declara clausurado el debate probatorio.

Decisión notificada en estrados.

ALEGACIONES FINALES

Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante para que presente los alegatos finales en esta instancia.

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR que entre el señor LUIS FRANCISCO RAMÍREZ CONTRERAS y las demandadas ANGIE MARYORI JIMÉNEZ PÉREZ y CAROL DAWIAN URRUTIA RODRÍGUEZ existió un contrato de trabajo a término indefinido, entre el 18 de marzo de 2018 y el 15 de marzo de 2020.

SEGUNDO. CONDENAR a las demandadas a pagar al demandante:

- A. \$390.621,00 por salarios insolutos
- B. \$1.625.134,00 por auxilio de cesantías.
- C. \$161.880,00 por intereses a las cesantías.
- D. \$161.880,00 por sanción por no pago de los intereses a las cesantías.
- E. \$1.625.134,00 por primas de servicios.
- F. \$875.365,00 por compensación en dinero de vacaciones.
- G. \$11.512.911,00 por concepto de indemnización por no pago de cesantías
- H. \$5.478.000,00 por concepto de indemnización por despido sin justa causa.
- I. \$29.260,00 diarios por indemnización moratoria causada desde el 16 de marzo de 2020 hasta cuando las demandadas procedan a cancelar las prestaciones sociales aquí ordenadas.

TERCERO. CONDENAR a las demandadas para que conforme al cálculo actuarial que realice la entidad administradora en la que desee afiliarse el demandante, pague los aportes correspondientes al periodo en el que se extendió la relación laboral aquí declarada.

CUARTO. ABSOLVER a las encartadas de las demás pretensiones formuladas en su contra.

QUINTO. CONDENAR en costas a la demandada. Las agencias en derecho se fijan en \$1.500.000.00

La anterior decisión se notifica a las partes en ESTRADOS.

Sin recursos.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace durante el término de 3 meses, por lo que se recomienda su descarga.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/2acab562-4dcc-47f2-b34e-0bdd5a8757f1?vcpubtoken=386a9525-505e-42e3-9632-7925193a6acb>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/ac8c57f1-8917-47dc-93e5-0cd8c297a3fc?vcpubtoken=1100c37d-1d2f-47f3-a85b-6abc03a5bed9>



MARTHA/CECILIA RUBIO
JUEZ

No requiere firma autógrafa (art. 2 Dcto. 806 de 2020 y 28 Acdo.11567 de 2020 C.S. de la J.)

JOHN FREDY CARDOZO HERRERA
Secretario Ad hoc